

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMUN/DICION/ADMU/DAJ/CDV

CONTRATO

“ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONMUTACION DE DATOS PARA LA
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO”

“MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

BELL TECHNOLOGIES S.A.

En Puente Alto, a 06 de enero del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad número 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente “el Mandante” o “la Municipalidad” y **BELL TECHNOLOGIES S.A.**, Empresa del giro de su denominación, Rut 96.847.780-3, domiciliada calle Monjitas N° 392 Piso 14, comuna de Santiago, representada legalmente por don **RODNEY EVERARD COLVILL-JONES**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 6.053.582-5, de igual domicilio, en adelante “el Contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 1662 de fecha 21 de octubre de 2015, que ordenó el llamado a propuesta pública para adquirir equipos de conmutación de datos para la Municipalidad de Puente Alto, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, bajo el ID: 2422-1229-LP15; Informe de la Comisión Evaluadora que propone adjudicar la licitación pública a **BELL TECHNOLOGIES S.A.**, para la adquisición de los equipos ya singularizados; Decreto Exento N° 1843 de fecha 16 de diciembre de 2015, que ordena adjudicar la licitación pública en los términos allí establecidos; Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 16 de diciembre de 2015; Bases Administrativas Generales; Certificado del SEMU N° 327- C, que señala que en Sesión de fecha 3 de diciembre de 2015, el Honorable Concejo Municipal aprueba la adjudicación de la licitación pública antes indicada; Memorándum Interno S/N° de fecha 4 de enero del 2014, procedente del Departamento de Adquisiciones, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica, y recepcionado por ésta última con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, viene en contratar a **BELL TECHNOLOGIES S.A.**”, quien acepta a través de su representante legal don **RODNEY EVERARD COLVILL-JONES**, para el contrato **“ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONMUTACION DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO”**.

TERCERO.- PRECIO, PAGO, CONDICIONES Y FINANCIAMIENTO.

El precio del contrato tendrá un valor de \$39.208.926 (treinta y nueve millones doscientos ocho mil novecientos veintiséis pesos) más IVA.

El pago del precio por los trabajos realizados, se efectuará contra presentación de factura por el concesionario, previo (V° B°) de la Unidad Técnica.

El presente proyecto cuenta con financiamiento del Presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la realización de los trabajos descritos en el proyecto denominado **“ADQUISICION DE EQUIPOS DE CONMUTACION DE DATOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO”**, será de 60 días, conforme a lo establecido en el Informe de la Comisión Evaluadora referido en los antecedentes del presente instrumento.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A fin de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y sus obligaciones, con posterioridad a la firma del presente instrumento, el concesionario deberá presentar una boleta bancaria de garantía pagadera a su sola presentación, **por un monto equivalente al 5% del valor del contrato**, con vigencia al 30 de diciembre de 2016.

No se pagarán facturas ni estados de pago alguno al proveedor mientras no cumpla con la presentación de la correspondiente garantía.

Las garantía deberá ser extendida a través de un documento valedero a la vista.

El documento de garantía deberá ser tomado a la orden del mandante y deberá especificar claramente, que caucionan y su vencimiento.

Las garantías serán remitidas al mandante, quedando bajo su custodia y todos los gastos que irrogue la mantención de las garantías serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de servicio será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiere mediando incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a los antecedentes, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de Seguridad Social.

SEPTIMO.- GARANTIA EVENTUAL A CONTRATISTAS POR SUBCONTRATACION

En el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el contratista o subcontratistas, esta entidad está facultada para exigir al contratista una garantía (boleta bancaria o vale vista) por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria, y hacerla efectiva si la Municipalidad resultare condenada a pagar las resultados del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada. Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

OCTAVO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicios, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación del respectivo decreto alcaldicio, procediendo frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudiere incurrir el contratista.

NOVENO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Se instituye a la Administración Municipal como Inspector Técnico, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dichas labores.

DECIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados u obreros, en la ejecución de las prestación de los servicios contratados, especialmente en cuanto a accidentes del trabajo y seguro de enfermedades o invalidez será de su exclusiva responsabilidad, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo el contratista deberá dar cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

DECIMO PRIMERO.- JURISDICCIÓN

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto.

DECIMO SEGUNDO.- SOLEMNIDADES

El contrato de ejecución obra se perfeccionará y regirá una vez resuelta la adjudicación de la propuesta y notificado el oferente favorecido a través del portal mercado público.

El oferente deberá suscribir con el mandante en tres ejemplares el que será protocolizada. Los gastos notariales derivados del contrato serán de cargo exclusivo del proponente adjudicado.

DECIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Bases Técnicas y los antecedentes señalados en la cláusula primera de este instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos por las partes.

DECIMO CUARTO.- PERSONERÍA

La personería del Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio Ex. N° 2.017 de fecha 6 de diciembre del año 2012;

En tanto la personería de don **RODNEY EVERARD COLVILL-JONES** para representar a la empresa **BELL TECHNOLOGIES S.A.**, consta de la Sesión de Directorio N° 194, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de doña Verónica Torrealba Costabal. Personerías que no se inserta por ser conocida de las partes y por expresa petición de las mismas

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE



RODNEY EVERARD COLVILL-JONES
BELL TECHNOLOGIES S.A.